



Entre el señor **Coronel CARLOS AUGUSTO MONTAÑA MUÑOZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.528.224 de Cali, quien obra en su calidad de **JEFE DE LA JEFATURA DE EDUCACIÓN AERONÁUTICA Y ESPACIAL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (E)**, nombrado mediante orden del día del Comando de Desarrollo Humano (CODEH) No. 066 del 15 de diciembre de 2023, facultado para celebrar convenios de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, artículo 18, en el cual se indica que serán delegatarios en relación con sus funciones el Jefe de Educación Aeronáutica y Espacial, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA FAC – JEAES**, de una parte y de otra parte, la señora **Coronel NILSEN JANETH GUTIERREZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.110.825 expedida en la ciudad de Pereira, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C, quien obra en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA - CODALTEC**, con NIT No. **900.576.075-9**, según consta en el Documento Privado del 04 de diciembre de 2012 de la Asamblea Constitutiva, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 07 de diciembre de 2012, con el No. 00218116 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, facultada para celebrar convenios de conformidad con los estatutos de la Corporación, nombrada el 05 de octubre de 2023 mediante Acta No.53 del 25 de agosto de 2023 de Consejo Directivo Inscrito en Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2023, con el #00371514 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. y quien para los efectos del presente convenio, quienes de manera individual serán denominados la “Parte” y, en conjunto, como las “Partes”, de manera voluntaria, libre su consentimiento de vicio alguno, y actuando conforme las leyes colombianas hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO No. 006-CV-JEAES-2023 MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTELACIÓN FACSAT-3 CON PEQUEÑOS SATÉLITES PARA LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA Y OTRAS CARGAS SECUNDARIAS, FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE ENSAMBLE, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE ESTOS SISTEMAS EN COLOMBIA.**

Previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. La **FAC** requiere aunar esfuerzos con **CODALTEC** para facilitar, desarrollar y fomentar actividades de ciencia tecnología e innovación (ACTI’s), así como, para el proyecto CONSTELACIÓN FACSAT con dos (02) actividades y la siguiente distribución de recursos, proyectados así:

Id ACTI	ACTI		
Fortalecimiento Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la FAC			Valor en dinero COP*
1	Desarrollo de una constelación de 03 satélites cubesat o microsatelites	1.1 FACSAT-3A desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en sus instalaciones.	\$38.071.166.400,00
		1.2 FACSAT-3B desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en instalaciones compartidas.	\$42.919.644.004,00
		1.3 FACSAT-3C desarrollo de un sistema satelital con un aliado en instalaciones Colombianas.	\$42.919.644.004,00
SUBTOTAL			\$123.910.454.408,00
2	Transferencia tecnológica especializada AIT	1.1 Apropiación, asimilación y adaptación de nuevas tecnologías AIT (laboratorios de ensamble, integración y pruebas) satelitales.	\$51.002.460.000,00
SUBTOTAL			\$51.002.460.000,00
TOTAL			\$174.912.914.408 COP

*El valor calculado en la tabla anterior equivale a la conversión del dólar USD a una TRM \$4.500 COP, según circular No. FAC-S-2023-010749-CR del 10 de octubre de 2023.

2. En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política en el capítulo 2, que trata sobre los derechos sociales, económicos y culturales y que reguló lo concerniente a la ciencia y la tecnología, en especial en los artículos 70 y 71, se dispuso:
- Artículo 70. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...) El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”
 - Artículo 71" (...) Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. “El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. En negrilla fuera del texto y de conformidad con lo previsto en la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009 "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", estableció en el artículo 1° que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano.
3. La “FAC” con el objetivo de fortalecer sus capacidades espaciales y satisfacer sus necesidades estratégicas, se plantea la estrategia para el desarrollo aéreo y espacial de la Nación, donde se plasma la importancia de adquirir y mantener una constelación de satélites en órbitas con aplicaciones orientadas principalmente a la observación de la tierra, comunicaciones,



CONVENIO No. 006-CV-JEAS-2023 DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL “DESARROLLO DE LA CONSTELACIÓN FACSAT-3 CON SATÉLITES TIPO CUBESAT Y/O MICROSATÉLITES PARA LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA Y OTRAS CARGAS SECUNDARIAS DE PROPÓSITO CIENTÍFICO, FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE ESTOS SISTEMAS EN COLOMBIA”. ENTRE LA FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA – FAC Y CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA- CODALTEC.



meteorología, o inteligencia. Esta estrategia se enmarca dentro de una perspectiva que reconoce la necesidad de contar con capacidades aeroespaciales avanzadas para el desarrollo y la seguridad nacional colombiana.

4. En este sentido, la FAC busca, a través de un convenio especial de cooperación, permitir la integración de diversos actores y el ingreso escalonado de recursos, aunar esfuerzos para facilitar, desarrollar y fomentar actividades de ciencia tecnología e innovación, en adelante (ACTI's), que permitan:
 - Desarrollar una capacidad escalonada de diseño, ensamble, integración y pruebas de satelitales locales, fomentando la industria nacional y aumentar la cooperación interinstitucional colombiana. Aumentar la conciencia de la “Cultura espacial” para mantener el programa espacial vigente en el tiempo, involucrando la academia, la industria, la sociedad y el Estado.
 - Fortalecer la cooperación nacional e internacional relacionada con el desarrollo espacial.

5. Sumado a lo anterior, el Sector Defensa (SD) ha entendido que la Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante (CTel) son esenciales para el desarrollo de la Nación, por lo cual, uno de los objetivos del Ministerio de Defensa Nacional en adelante (MDN) dentro de su Política Integral de Defensa y Seguridad para la Prosperidad es fortalecer la institucionalidad y el bienestar del Sector impulsando actividades y proyectos de CTel, dicha estrategia, tiene como fin, contribuir al cumplimiento de las funciones constitucionales de la Fuerza Pública, buscando para ello la autosuficiencia e independencia tecnológica, apoyando de esta manera el desarrollo industrial del país.
6. Para el desarrollo del presente convenio se tiene como fundamento legal la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Sector Defensa y Seguridad del año 2011, a través de la cual se establecen los lineamientos generales que debe atender toda actividad de CTel y los principios rectores que direccionan el Sector, y enfatiza que:

“La I+D+i apoya la misión de las Fuerzas Armadas, y por ello se han desarrollado conocimientos y capacidades internas que responden, en algunos casos, a la naturaleza reservada del Sector Defensa. Para integrar las mismas dentro de la estrategia de CTel, es necesario fortalecerlas, darles un orden, evitar duplicidad de esfuerzos y generar ahorro de recursos, asegurando que corresponden a las necesidades concretas del Sector”.

7. De igual manera, se tiene como fundamento lo planteado en la Directiva No. 008 del 15 de mayo de 2013 del MDN, en la que se establecen los parámetros de ejecución de la Política Sectorial de CTel y se menciona que la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación (DCTel) del Viceministerio del Grupo Social y Empresarial de Defensa (GSED) tiene dentro de sus responsabilidades en el subsistema de direccionamiento de la CTel del SD: “fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el Sector, a través de la gestión y apoyo de actividades y proyectos de I+D+i de la Fuerza Pública, que respondan a necesidades y/o problemas específicos que contribuyan al mejoramiento de la ciencia y la tecnología en el Sector”.
8. Por consiguiente y teniendo en cuenta el **artículo 2 del Decreto 591 de 1991** las actividades a desarrollar con ocasión del presente Convenio Especial de Cooperación corresponden a actividades científicas, tecnológicas y de innovación – (ACTI's) que se podrán celebrar con particulares y/o otras entidades públicas y/o privadas y/o con personas jurídicas de derecho público y/o privado, de cualquier orden, nacionales o internacionales, y en virtud de estos convenios, las partes que los celebran podrán aportar recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en la citada norma.
9. Dentro del objetivo de fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas del sector defensa, CODALTEC tiene entre otros objetivos específicos los de formular, proponer y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), orientados a la generación de nuevos productos y procesos que incorporen tecnología, creación, apropiación y adaptación de la misma. Incentivar la cooperación internacional, gestionando recursos que propendan por el desarrollo de la investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico del sector defensa. Otorgar licencias de uso de los productos y de los resultados de investigación de los proyectos de investigación y desarrollo de la industria del sector defensa con el fin de autofinanciar a la corporación. Promover formas organizacionales o empresas, o asociarse con otras personas públicas o privadas para el cumplimiento y desarrollo más eficiente de sus propósitos, dentro del marco legal existente para el efecto. Que, para cumplir con su objeto y sus objetivos específicos, la Corporación podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades: 1. Suscribir acuerdos, convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con ánimo o sin ánimo de lucro, con el fin de canalizar recursos económicos, técnicos y humanos que propendan por el cumplimiento del objeto de la Corporación y que permitan el desarrollo de los proyectos acordes con su misión y objetivos. 2. Asociarse temporal o permanentemente a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con ánimo o sin ánimo de lucro, con el fin de adelantar actividades que propendan por el cumplimiento del objeto de la corporación, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables. 3. Gestionar y recibir apoyos, donaciones, legados, patrocinios, y en general todo aporte voluntario, recursos, bienes y/o servicios provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con ánimo o sin ánimo de lucro, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto, objetivos específicos y actividades que se ha propuesto la Corporación.
10. Que el artículo 1 de la ley 29 de 1990, establece: “Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo...”. y el artículo 9 del Decreto - Ley 393 de 1991, señala: “De conformidad con las normas generales la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades públicas de cualquier orden, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, bajo las modalidades previstas en este Decreto”.
11. Que de acuerdo con lo expuesto en el numeral 5 del artículo 7 del Decreto – Ley 393 de 1991 los convenios especiales de cooperación se rigen por las normas del derecho privado. Asimismo, el artículo 17 de Decreto 591 de 1991, establece: “Para



adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este Decreto”.

12. *Que el artículo 6° del Decreto 393 de 1991 señaló que el “CONVENIO DE COOPERACIÓN es para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, pero que esta unión de partes no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica.*
13. *Que la FAC, aunado a su misión constitucional relacionada con la defensa de la soberanía del territorio nacional, ha definido dentro de sus políticas y objetivos institucionales que la Educación y la Investigación corresponden a un asunto estratégico, involucrando la Innovación Tecnológica en las políticas, apoyando la ciencia, la tecnología, la innovación (CTel) y la capacitación en disciplinas de su competencia, en coordinación con otros organismos nacionales o internacionales, con el propósito de promover el desarrollo tecnológico del país.*
14. *Que el presente convenio se encuentra inmerso dentro de lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 591 de 1991, “Para los efectos del presente decreto entiéndase por actividades científicas y tecnológicas, las siguientes: 1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información. 2) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3) Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5) Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6) Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.*
15. *Que el artículo 1° del Decreto 393 de 1991 indica las normas que deben tenerse de presente en la asociación para actividades científicas y tecnológicas, así como en el decreto 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas determinan que la nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.*
16. *Que el artículo 9° del decreto 393 de 1991 preceptúa que “De conformidad con las normas generales la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades públicas de cualquier orden, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías (...)”.*
17. *Que la ley 1286 de 2009 tiene como objetivo fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y estableció en su artículo segundo que se debe fortalecer la cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente; y así mismo fortalecer el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación hacer el mejoramiento de la competitividad. Así mismo en el artículo 3° propugna porque las políticas públicas tengan como propósito incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país para dar valor agregado a los productos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiera el aparato productivo nacional.*
18. *Que de acuerdo con lo dispuesto en la circular externa No. 6 de septiembre de 2013, y en observancia del artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; artículo 18 de la Ley 1286 de 2009; y el Documento CONPES 3582 de 2009 las actividades de ciencia, tecnología e innovación comprenden entre otras la de “Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales”.*
19. *Que las actividades a desarrollar con ocasión del presente Convenio son actividades científicas, tecnológicas y de innovación - ACTI's -, por virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° del Decreto 591 de 1991, que en su artículo 17° señala: “Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto”.*
20. *Que de conformidad a la circular de Colombia Compra Eficiente por sus siglas (CCE) en el 2019 se indicó que “El convenio de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio.”*
21. *Que la Política de Seguridad y Defensa PDS- Para la legalidad, el emprendimiento y la equidad expedida en enero 2019, presenta como uno de los ejes de transformación estratégica la innovación, ciencia y tecnología, que plantea: “El empleo de los avances en la ciencia y la tecnología y la creación de una cultura de innovación en el sector es un elemento central en la transformación estratégica, tanto en lo relacionado con la promoción de la investigación y la generación de conocimiento, como*



- en la adopción de los progresos que en las diversas áreas se están desarrollando globalmente.”; el cual se alinea a la intención de la FAC en su visión y misión.
22. Que la Directiva Ministerial Permanente 008 del 15 de mayo de 2013: Lineamientos Ministeriales para las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Sector Defensa y Seguridad, establece: los parámetros de ejecución de la Política Sectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) e instruye sobre: 1. La posición del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) respecto a la definición y aplicación de las Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación (ACTI). 2. Los roles de los actores del Sistema Sectorial de CTel y de aquellos actores que interactúan con el Sistema. 3. La adecuada formulación y ejecución de proyectos de I+D+i por parte de los diferentes entes del Sector. 4. El procedimiento de presentación de proyectos de I+D+i a las convocatorias de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Defensa Nacional. 5. Los parámetros para la consecución de recursos para el desarrollo de proyectos de I+D+i a través de entes regionales.
23. CODALTEC establece como su objeto el desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación a adelantarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a efecto de fortalecer las capacidades científico tecnológicas del sector defensa de la república de Colombia, buscando apoyar la generación de desarrollos de carácter industrial a nivel nacional, tanto para el sector defensa como para otros sectores de la industria nacional, como consecuencia del uso dual de las capacidades científico tecnológicas aplicables” y, para cumplir con este objeto, en el Artículo 6 menciona que puede “ Promover formas organizacionales o empresas, o asociarse con otras personas públicas o privadas para el cumplimiento y desarrollo más eficiente de sus propósitos, dentro del marco legal existente para el efecto”.
24. Que para el desarrollo del proceso es necesario contar con CODALTEC teniendo en cuenta dentro de su objeto social, se indica: “el desarrollo, la promoción y la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación a adelantarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a efecto de fortalecer las capacidades científico tecnológicas del sector defensa de la república de Colombia, buscando apoyar la generación de desarrollos de carácter industrial a nivel nacional, tanto para el sector defensa como para otros sectores de la industria nacional, como consecuencia del uso dual de las capacidades científico tecnológicas aplicables”.
25. Que la Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial solicitó apoyo presupuestal mediante oficio No FAC-S-2023-225092-CI del 14 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEAES para el desarrollo de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación al señor Mayor General Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, para lo cual se autorizaron recursos según CPA No. 645 del 22-12-2023. Que en su estudio y documento previo adjunto a este convenio, se describe la necesidad, justificación, planeación y obligaciones de las partes que conllevan a la celebración del presente convenio. Se exponen los argumentos de conveniencia y oportunidad para celebrar el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN.
26. Que, de conformidad con lo antes señalado, las partes se encuentran debidamente facultadas y con la ejecución del presente convenio se cumple con su objeto social y misional y el fin del convenio. De otra parte, CODALTEC requiere para la consecución y permanencia del personal para la ejecución de las ACTI's, se pueda descontar los gastos por concepto de administración pactados una vez sea suscrito el convenio.
27. Que, en el estudio y documentos previos, adjuntos a este documento, se describe la necesidad, justificación, planeación y obligaciones de las partes, se exponen los argumentos de conveniencia y oportunidad para celebrar el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, por ser necesarios para el desarrollo e identificación **DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS EN EL ÁMBITO ESPACIAL**, el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE: El presente convenio tiene por objeto: Aunar esfuerzos para el “DESARROLLO DE LA CONSTELACIÓN FACSAT-3 CON PEQUEÑOS SATÉLITES PARA LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA Y OTRAS CARGAS SECUNDARIAS, FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE ENSAMBLE, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE ESTOS SISTEMAS EN COLOMBIA”.

Id ACTI		ACTI
Fortalecimiento Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la FAC		
1	Desarrollo de una constelación de 03 pequeños satélites	1.1 FACSAT-3A desarrollo de un sistema satelital con un aliado en sus instalaciones.
		1.2 FACSAT-3B desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en instalaciones compartidas.
		1.3 FACSAT-3C desarrollo de un sistema satelital con un aliado en instalaciones colombianas.
2	Transferencia tecnológica especializada AIT	2.1 Apropiación, asimilación y adaptación de nuevas tecnologías AIT (laboratorios de ensamble, integración y pruebas) satelitales.

ALCANCE

El presente convenio busca en términos generales, fortalecer las capacidades tecnológicas y científicas para impulsar, la innovación y elevar la eficacia de las operaciones aeroespaciales y militares de la FAC, acorde a los siguientes puntos:

- Desarrollar una capacidad de fabricación satelital local, fomentando la industria nacional y aumentar la cooperación interinstitucional colombiana.



- Aumentar la conciencia de la “Cultura espacial” para mantener el programa espacial vigente en el tiempo, involucrando la academia, la industria, la sociedad y el Estado.
- Fortalecer la cooperación nacional e internacional relacionada con el desarrollo espacial.

PARÁGRAFO. - Las Partes reconocen y aceptan libre y voluntariamente que, de ser requerido para el cumplimiento del Objeto y Alcance de este Convenio, permitirán la integración de nuevas Partes y/o actores y el ingreso escalonado de recursos adicionales, todo ello para aunar esfuerzos para facilitar, desarrollar y fomentar actividades de ciencia tecnología e innovación, en adelante (ACTI's).

SEGUNDA. – ACTIVIDADES A REALIZAR Las partes entienden que las actividades corresponderán a trabajos técnicos y de ingeniería, como soporte de la ejecución de las mismas por lo cual se sujetarán al cronograma previsto en el EDP, así como a las fichas técnicas allí previstas, y presentarán informes en las fechas previstas, ante el comité de coordinación y seguimiento quien será el encargado de la aceptación, de acuerdo a las actividades que se verán reflejadas en el presente documento.

El presupuesto será el que se describe a continuación:

Id ACTI		ACTI	
Desarrollo de una constelación de 03 satélites tipo CUBESAT o Microsatélites		Valor en dinero COP	
1	Desarrollo de una constelación de 03 satélites cubesat y/o microsatélites	1.1 FACSAT-3A desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en sus instalaciones. • Suministro componentes satélites. • Servicios de consultoría y acompañamiento. • Servicios de transferencia de conocimiento (ToK) • Suministro de software para generación de productos. • Integración y puesta a punto de la estación de comando y control. • Servicios de ensamble, integración y pruebas (validación o calificación), junto a logística asociada. • Servicios de lanzamiento e inyección en órbita. • Servicio de soporte post-lanzamiento.	\$38.071.166.400,00
		1.2 FACSAT-3B desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en instalaciones compartidas. • Suministro componentes satélites. • Servicios de consultoría y acompañamiento. • Servicios de transferencia de conocimiento (ToK) • Suministro de software para generación de productos. • Integración y puesta a punto de la estación de comando y control. • Servicios de ensamble, integración y pruebas (validación o calificación), junto a logística asociada. * suplir necesidades que no puedan ser cubiertas por laboratorios AIT FAC. • Servicios de lanzamiento e inyección en órbita. • Servicio de soporte post-lanzamiento.	\$42.919.644.004,00
		1.3 FACSAT-3C desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en instalaciones colombianas. • Suministro componentes satélite. • Servicios de consultoría y acompañamiento. • Servicios de transferencia de conocimiento (ToK) • Suministro de software para generación de productos. • Integración y puesta a punto de la estación de comando y control. • Servicios de ensamble, integración y pruebas (validación o calificación), junto a logística asociada. * suplir necesidades que no puedan ser cubiertas por laboratorios AIT FAC. • Servicios de lanzamiento e inyección en órbita. • Servicio de soporte post-lanzamiento.	\$42.919.644.004,00
SUBTOTAL			\$123.910.454.408,00
2	Transferencia tecnológica especializada AIT	2.1 Apropiación, asimilación y adaptación de nuevas tecnologías AIT (laboratorios de ensamble, integración y pruebas) satelitales.	\$51.002.460.000,00
SUBTOTAL			\$51.002.460.000,00
TOTAL			\$174.912.914.408,00

Los aspectos técnicos que regirán el convenio se encuentran en los anexos denominados - ficha técnica de cada una de las ACTI's y que hacen parte de este documento de Estudio y Documentos Previos, al igual que del convenio.



Nota: Una vez suscrito el Convenio y con el acta de inicio se entregarán a los aliados los formatos vigentes en la Suite Vision Empresarial por siglas (SVE), relacionados a continuación con el alcance de las ACTI's aprobadas para la ejecución y la realización del acta de inicio del convenio.

- GH-JEAES-FR-296 FORMATO FORMULACIÓN PROYECTO DE I+D+i y GH-JEAES-FR-298 FORMATO PRESUPUESTO DETALLADO PROYECTO DE I+D+i.
- GH-JEAES-FR-357 FORMATO DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ACTI.

En el convenio se reglamentará lo pertinente a la confidencialidad y reserva que corresponde, los derechos de propiedad industrial y autor, entre otros aspectos de vital importancia para las partes.

TERCERA. – VALOR y APORTES DE LAS PARTES: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende para a la suma de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE con 51/100 (\$ 103.613.629.555,51 COP), distribuidos tal como se registra en el numeral 4.2 Aportes del presente estudio, así como impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar durante su ejecución, así como los costos por administración del proyecto.

3.1. **APORTES EN DINERO:**

3.1.1. **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (APORTES EN DINERO)**

La FAC aportará en dinero, la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINCE PESOS M/CTE CON 51/100 (\$91.421.714.015,51 COP).

Dentro de los recursos aprobados por el Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aeroespacial Colombiana se incluye el 13% del valor a administrar, por CODALTEC, por el término de duración del convenio de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio, los cuales serán descontados del presupuesto de acuerdo a lo dispuesto por el comité de coordinación y seguimiento, valor que se **encuentra** discriminado de la siguiente manera:

Id ACTI		ACTI	
Desarrollo de una constelación de satélites tipo CUBESAT O MICROSATELITES		Valor en dinero COP	
1	Desarrollo de una constelación de 03 satélites cubesat y/o microsátélites	1.1 FACSAT-3A desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en sus instalaciones. • Suministro componente satélite. • Servicios de consultoría y acompañamiento. • Servicios de transferencia de conocimiento (ToK) • Suministro de software para generación de productos. • Integración y puesta a punto de la estación de comando y control • Servicios de ensamble, integración y pruebas (validación o calificación), junto a logística asociada. • Servicios de lanzamiento e inyección en órbita. • Servicios de post-lanzamiento	\$54,511,097,345.58 COP
PRESUPUESTO ACTI 1			\$54,511,097,345.58 COP
SUBTOTAL ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 13% ACTI 1			\$7,086,442,654.93 COP
SUBTOTAL ACTI1			\$61.597.540.000,51 COP
2	Transferencia tecnológica especializada AIT	1.1 Apropiación, asimilación y adaptación de nuevas tecnologías AIT (laboratorios de ensamble, integración y pruebas) satelitales.	\$26,393,074,349.56 COP
PRESUPUESTO ACTI 2			\$26,393,074,349.56 COP
SUBTOTAL ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 13% ACTI 2			\$ 3.431.099.665,44 COP
SUBTOTAL ACTI 2			\$29.824.174.015,00 COP
TOTAL ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS 13%			\$10,517,542,320.31 COP
TOTAL PROYECTO			\$91.421.714.015,51 COP

*El valor calculado en la tabla anterior equivale a la conversión del dólar USD a una TRM \$4.500 COP, según circular No. FAC-S-2023-010749-CR del 10 de octubre de 2023.



LA FAC, transferirá a la Corporación de Alta Tecnología la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINCE PESOS M/CTE CON 51/100 (\$91.421.714.015,51 COP), con cargo a PAC DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024, de acuerdo con disponibilidad por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, mediante giro directo a la cuenta registrada para tal fin, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, para inicio de las actividades del convenio y administración por parte de la Corporación de Alta Tecnología CODALTEC.

3.1.2. CODALTEC FAC NO REALIZARÁ APORTES EN DINERO.

3.2. APORTES EN ESPECIE:

3.2.1. FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, realizará un aporte en especie estimado en la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA M/CTE (\$ 11.656.415.540,00 COP), los cuales se designarán de la siguiente manera, representados en personal dedicado al proyecto, así como equipos, materiales y otros, así:

ACTI		VALOR EN ESPECIE FAC - COP
1. Desarrollo de una constelación de 03 satélites cubesat o microsátélites.	1.1 FACSAT-3A: Desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en sus instalaciones	\$ 3.171.253.300,00
	1.2 FACSAT-3B: Desarrollo de un sistema satelital de con un aliado en instalaciones compartidas.	\$ 3.171.253.300,00
	1.3 FACSAT-3C: Desarrollo de un sistema satelital con un aliado en instalaciones Colombianas.	\$ 3.171.253.300,00
SUBTOTAL ACTI 1		\$ 9.513.759.900,00
2.Transferencia tecnológica especializada AIT	2.1 Apropiación, asimilación y adaptación de nuevas tecnologías AIT (laboratorios de ensamble, integración y pruebas) satelitales.	\$ 2.142.655.640,00
SUBTOTAL ACTI 2		\$2.142.655.640,00
TOTAL		\$ 11.656.415.540,00

3.2.2. APORTES CODALTEC

CODALTEC, realizará un aporte en especie estimado en la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL DÓLARES (\$119.000 USD), representados así:

ACTI	APORTE EN ESPECIE	VALOR en dinero COP (USD)
1. Desarrollo de una constelación de 03 satélites cubesat y/o microsátélites	- Capacitación virtual en Metodologías de Proyectos Vigentes con personal certificado. 1 capacitación de 20 horas por año de ejecución, hasta 2029. - Capacitación virtual en Inteligencia Artificial: 1 capacitación de 15 horas por año de ejecución, hasta 2029. - Capacitación virtual en Ciberseguridad: 1 capacitación de 15 Horas por año de ejecución, hasta 2029.	\$535.500.000,00 (119.000,00 USD)
TOTAL		\$ 535.500.000,00 COP

*El valor calculado en la tabla anterior equivale a la conversión del dólar USD a una TRM \$4.500 COP, según circular No. FAC-S-2023-010749-CR del 10 de octubre de 2023.

3.3. RESUMEN DE LOS APORTES TOTALES: los recursos totales del convenio, incluyendo los Aportes en Dinero y en Especie, se discriminan así:

APORTES	VALOR en dinero COP
Aportes en dinero FAC	\$91.421.714.015,51
Aportes en especie FAC	\$ 11.656.415.540,00
Aportes en especie CODALTEC	\$535.500.000,00
TOTAL CONVENIO	\$ 103.613.629.555,51 COP

Nota 1: Los aportes de cada una de las Partes, podrán variar de conformidad con el desarrollo y cambios que surjan en la ejecución del mismo. En tal caso, se comunicará a las Partes para su aceptación y aprobación, lo cual se efectuará mediante escrito modificatorio al presente Convenio, que deberá ser suscrito por todas las Partes aquí firmantes.

Nota 2. Los dineros aportados por la FAC se soportan en el CDP 107723 de fecha 22/12/2023, tal como consta en la imagen a continuación:



CONVENIO No. 006-CV-JEAES-2023 DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL “DESARROLLO DE LA CONSTELACIÓN FACSAT-3 CON SATÉLITES TIPO CUBESAT Y/O MICROSATÉLITES PARA LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA Y OTRAS CARGAS SECUNDARIAS DE PROPÓSITO CIENTÍFICO, FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE ESTOS SISTEMAS EN COLOMBIA”. ENTRE LA FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA – FAC Y CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA- CODALTEC.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhcarvalho

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-05-000

Fecha y Hora Sistema: 22/12/2023 12:00:00 p. m.

Jessica Carvajal Ortega

COMANDO FUERZA AEREA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Número:	107723	Fecha Registro:	2023-12-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor
Valor Inicial:	91.421.714.015,51	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	91.421.714.015,51	Saldo x Comprometer:
					91.421.714.015,51	Vr. Bloqueado
						0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	115823	Fecha Registro:	2023-12-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1022 CENTRO GOBIERNO DE TIC (CEGOT)	A-02-02-02-008-001 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Nación	10	CSF						
Total:						91.421.714.015,51	0,00	91.421.714.015,51	91.421.714.015,51	0,00

Objeto:

DESARROLLO DE LA CONSTELACIÓN FACSAT-3 CON PEQUEÑOS SATÉLITES PARA LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA Y OTRAS CARGAS SECUNDARIAS, FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE ENSAMBLE, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE ESTOS SISTEMAS EN COLOMBIA // CPA 645

CT. CARLOS MAURICIO ORJUELA HERNANDEZ
JEFE DE AREA DE PRESUPUESTO COFAC

CUARTA. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

LA FAC, transferirá CODALTEC la suma de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINCE PESOS M/CTE CON 51/100 (\$91.421.714.015,51 COP), con cargo al **PAC DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024**, de acuerdo con la disponibilidad por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, mediante giro directo a la cuenta que constituya CODALTEC, una vez suscrito el presente convenio y de lo cual comunicara a la FAC lo siguiente:

- 1) Razón Social: CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA - CODALTEC
- 2) NIT: 900.576.075-9
- 3) Ciudad de origen del NIT: Bogotá D.C
- 4) País: Colombia
- 5) Dirección: CR 38 # 25B - 27
- 6) Teléfono: 3102122021; 3102112066; 3164226689; 3107934245; 3102118222
- 7) Entidad Financiera: Banco Davivienda
- 8) Tipo de Cuenta: AHORROS
- 9) Número de Cuenta: 096025341726, cuya condición es que sea manejada para uso exclusivo de los recursos del Convenio FAC – CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA
- 10) Titular de la Cuenta: CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA

QUINTA. - MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: CODALTEC deberá asegurar la debida administración y contabilización de los recursos, identificándolos en una cuenta contable independiente; los ejecutará de acuerdo con el Plan de Inversión previsto en el presente convenio, presentando informes trimestrales sobre la ejecución de los mismos y en las condiciones allí previstas. **CODALTEC** dará cumplimiento a sus obligaciones, en atención al flujo financiero del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que puedan surgir de los aportes del presente convenio, podrán ser utilizados para el cubrimiento de actividades del mismo convenio durante su ejecución, los que no puedan ser reinvertidos en el presente convenio deberán ser reintegrados a la **cuenta No. 6101109-4 Dirección del Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros del Banco de la República, utilizando el Código 158** y registrando en el concepto de la consignación el número del Convenio y el nombre del conveniente. Es de vital importancia que se remita copia de la consignación al supervisor FAC del convenio y/o al investigador principal del presente convenio, con el propósito de efectuar el seguimiento y la clasificación contable en el sistema de información financiera SIIF Nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes reconocen que debido a la naturaleza jurídica de CODALTEC”, todos los excedentes por ahorro, o por efectos de la TRM, etc. en la ejecución de los recursos del presente convenio, deberán ser invertidos y/o asumidos en el proyecto objeto del presente convenio.

Las partes acordarán dentro de la ejecución del convenio la destinación de los excedentes para su ejecución en alguna de las ACTIs objeto del convenio, o la creación de una ACTI nueva.

PARÁGRAFO TERCERO: La dolarización de los recursos se deberá presentar por CODALTEC de acuerdo con solicitud vía correo electrónico del supervisor del convenio de la FAC. El diferencial cambiario será asumido por el proyecto.



SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES se comprometen a:

- a) Desarrollar proyectos y actividades de investigación, desarrollo e innovación, gestionados y formulados en el marco de este convenio.
- b) Brindar las facilidades logísticas para que se agilice la formulación, estructuración y desarrollo de proyectos y demás actividades conjuntas.
- c) Colaborar coordinadamente en todos los trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Suscribir los convenios y contratos derivados de este y que tengan relación con el objeto del convenio.
- e) Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad tecnológica de las PARTES.
- f) Planear y ejecutar las actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- g) Ejecutar todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del convenio.
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas para su ejecución (autorizaciones, productos y resultados esperados y demás requisitos que al respecto apliquen).
- i) Durante el desarrollo del presente Convenio se debe nombrar un líder de cada ACTI, que para la FAC será uno de sus funcionarios que se encuentre involucrado como investigador en el proyecto y quien atenderá a las reuniones mensuales y/o semanales para dar seguimiento a los hitos del proyecto, revisiones y entregables según sea el caso, y un designado por parte de CODALTEC, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al cronograma que establezcan las partes al momento de suscribir el acta de inicio, o sus ajustes mediante resultado del comité. Se deberá contar con la presencia del personal de la **FAC** y **CODALTEC** para reuniones administrativas y técnicas según corresponda.
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y sean acordadas por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: - AVISOS: Todas las notificaciones bajo este Acuerdo se harán por escrito y se enviarán por SECOP II, correo electrónico, expreso y / o certificado a los contactos identificados al momento de suscribir el acta de inicio del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LA FAC:

- 4. Aportar los recursos en la forma prevista en la cláusula de Desembolso de los aportes destinados para la ejecución del convenio.
- 5. Aportar los recursos en especie, en la forma prevista - aportes destinados para la ejecución del convenio.
- 6. Designar un (01) supervisor de la FAC, quien estará encargado de la supervisión.
- 7. Designar un (01) Gestor ACTI de la FAC, quien estará encargado de la coordinación y seguimiento del Convenio.
- 5. Designar un (01) investigador de la FAC por cada una de las ACTI, quien deberá rendir informes trimestrales del avance del proyecto.
- 6. Aportar personal idóneo para el desarrollo de cada ACTI.
- 7. Poner a disposición de CODALTEC la información científica y técnica que esté en su poder y sea requerida para la ejecución de las ACTI, previa suscripción por CODALTEC del documento de confidencialidad y conocimiento de la reserva legal que contengan los documentos puestos en su conocimiento, y con el compromiso de no divulgación o utilización diferente a lo requerido para el presente convenio.
- 8. Designar a los representantes para el Comité de Coordinación y Seguimiento del convenio.
- 9. Participar en las reuniones del Comité de Coordinación y Seguimiento.
- 10. En conjunto con el coordinador de CODALTEC velar por que la ejecución de los aportes y que las contrataciones cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, economía y transparencia, actividad que se desarrollará en coordinación con el supervisor de la FAC.
- 11. Desarrollar toda la gestión necesaria y de ley con respecto a la publicación de convenios y/o contratos en las plataformas SIRECI y SECOP II.
- 12. Suscribir en conjunto con CODALTEC el acta de inicio y de liquidación del Convenio.
- 13. Efectuar los actos y gestiones para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 14. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, así como formular al comité de coordinación y seguimiento, las recomendaciones que se consideren pertinentes en procura de hacer eficiente y efectivo el objeto del convenio.
- 15. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto contratado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
- 16. La FAC recibirá los componentes que se requieran para el desarrollo de las ACTI que se encuentran bajo este convenio de cooperación y que harán parte de los inventarios de la Institución, bajo el término de negociación DAP (Delivery At Place), Depósito Privado, Base Aérea CATAM, Aeropuerto el Dorado, Bogotá, INCOTERMS® 2020, estos componentes una vez terminen el proceso de aduana serán entregados al personal de la FAC que está a cargo del proyecto para su respectiva instalación e ingreso a los inventarios. Si llegado el caso, se generan costos adicionales en el proceso aduanero serán asumidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Sin embargo, es imperativo que se garantice que el proveedor del material establezca contacto con el personal de aduanas de la FAC para concretar los datos que reposaran en el documento de transporte (consignatario).

PARÁGRAFO TERCERO. - COMPROMISOS DE CODALTEC:

- 1. Poner a disposición personal idóneo para la eficiente administración, y gestión de este Convenio.
- 2. Disponer de los recursos técnicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto de este Convenio.
- 3. Designar un (01) Coordinador, para administrar y supervisar la ejecución del presente Convenio con dedicación exclusiva.
- 4. Designar un (01) gestor para la ejecución de las tareas y actividades de Ctel del presente Convenio con dedicación exclusiva.
- 5. Es fundamental que CODALTEC asigne al convenio un funcionario certificado con un nivel mínimo de B2 en inglés, con el fin de facilitar la correcta ejecución de los procesos.



6. *Desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, para gestionar debidamente el conocimiento, hacer la apropiación de la tecnología necesaria, diseñar, desarrollar, ensamblar y validar la plataforma satelital de que trata el objeto de este Convenio.*
7. *Elaborar conjuntamente entre la FAC – CODALTEC la documentación técnica a través del programa de trasferencia de conocimientos y tecnología impartida de manera virtual y presencial (acorde a cada rol, como en cada caso corresponda).*
8. *Gestionar los recursos asignados al Convenio, con los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, economía y transparencia, asegurando que se utilicen solo para las actividades previamente autorizadas, dejando en cada caso los soportes contables y legales que apliquen a cada caso.*
9. *Cumplir con las especificaciones técnicas a cabalidad.*
10. *Evidenciar cada actividad contemplada en la transferencia de conocimiento.*
11. *Suscribir en conjunto con la CORPORACIÓN y la FAC el acta de liquidación del Convenio.*
12. *Suscribir el documento NDA anexo a este EDP.*
13. *CODALTEC presentará previamente la programación detallada, cronograma y temática para adelantar la transferencia de conocimiento.*
14. *En los procesos que se desarrollen durante las fases CODALTEC deberá aportar los recursos en especie, en la forma prevista - aportes destinados para la ejecución del convenio.*
15. *Poner a disposición la Dependencia ECOFIN de la Subdirección de Gerencia de Proyectos con personal idóneo para la eficiente administración y gestión de las ACTI's, mencionadas en el objeto del convenio.*
16. *Realizar trimestralmente el seguimiento administrativo y financiero de las actividades y a la ejecución de los recursos definidos en las ACTI's.*
17. *Abrir una cuenta única y exclusiva para el convenio y utilizar los recursos recibidos única y exclusivamente para los fines previstos en el mismo. Asimismo, reintegrar al finalizar el convenio los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados del convenio, los cuales serán consignados a la cuenta que indique la FAC o reinvertirlos en las ACTI's durante el lapso de ejecución del convenio.*
18. *Disponer en todo momento de la logística administrativa que se requiera para la adecuada ejecución del objeto del Convenio, así como del personal suficiente y experto que amerite. Asimismo, disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio.*
19. *Celebrar conforme al régimen contractual aplicable en cada caso, los contratos/convenios necesarios para desarrollar el objeto del presente convenio, y hacer los pagos que de estos que se deriven, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de ellos.*
20. *Llevar un registro contable que permita al Supervisor FAC y al comité de coordinación y seguimiento del convenio verificar trimestralmente el nivel de ejecución de los recursos del convenio.*
21. *Presentar trimestralmente los informes financieros con los soportes respectivos del desarrollo de cada una de actividades objeto de este convenio.*
22. *Llevar y presentar al Supervisor FAC y al comité de coordinación y seguimiento del presente convenio, informes trimestrales de ejecución para su conocimiento y aprobación, y extraordinariamente, cuando el comité se lo solicite.*
23. *Presentar informe final financiero y de gestión, así como presentar los informes parciales o específicos que sean solicitados por la supervisión.*
24. *Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, así como formular al comité de coordinación y seguimiento, las recomendaciones que se consideren pertinentes en procura de hacer eficiente y efectivo el objeto del convenio.*
25. *Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.*
26. *Aportar la experiencia y el conocimiento en administración de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.*
27. *Designar al momento de la suscripción del convenio un representante en el comité de coordinación y seguimiento del mismo, quien se encargará del seguimiento técnico administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de realizar las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del proyecto, así como de cumplir con las funciones del comité.*
28. *Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el régimen legal colombiano.*
29. *Adoptar los procesos, procedimientos, tiempos y formatos que rigen en la Dirección de CTel de la FAC, y que forma parte de la gestión de calidad, así como adoptar los formatos o metodologías que solicite el Supervisor FAC.*
30. *Suministrar a los entes de control fiscal y administrativo del Estado Colombiano, la información que le sea requerida.*
31. *Conformar y liderar un Comité de Coordinación y Seguimiento trimestral para el presente convenio.*
32. *Convocar, asistir, adelantar y levantar el acta de las reuniones de comité de coordinación y seguimiento que se programen con el objeto es efectuar un seguimiento a la ejecución del convenio, atender las solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere pertinentes para la buena ejecución del mismo y en general suministrar toda la información requerida.*
33. *Dar crédito a la Dirección de CTel de la FAC, en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.*



34. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional de la FAC y de la Dirección de CTel, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.
35. Proporcionar los documentos a que haya lugar para la liquidación del convenio y Colaborar en los actos y gestiones necesarias para poder efectuar el balance final del convenio y el acta liquidación del mismo incluyendo su suscripción.
36. Cumplir con los acuerdos sobre propiedad intelectual descritos en la minuta.
37. Gestionar administrativamente las necesidades derivadas de cada una de las ACTI's a desarrollar.
38. Realizar seguimiento a los resultados obtenidos.
39. Realizar el proceso de dolarización requerido por las ACTI 's de la FAC, previa comunicación del Supervisor y/o gestor ACTI designado.
40. Designar a los representantes que harán parte del Comité de Coordinación y Seguimiento del Convenio.
41. Velar porque la ejecución de los recursos y las contrataciones cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, economía y transparencia que consagra la función pública.
42. En caso de existir retrasos atribuibles a **CODALTEC**, mediante modificatorio, se realizará la ampliación del tiempo de duración del convenio en común acuerdo entre las partes.
43. Desarrollar toda la gestión necesaria y de ley con respecto a la publicación de convenios y/o contratos en las plataformas SIRECI y SECOPII.
44. Suscribir en conjunto con la FAC el acta de inicio y de liquidación del Convenio.
45. Efectuar los actos y gestiones para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
46. Mantener durante la ejecución del convenio los aportes en calidad de contrapartida.

PARÁGRAFO CUARTO. - PLAN DE TRABAJO – CRONOGRAMA

El plan de trabajo y cronograma se basa conforme al formato de formulación de proyectos de I+D+i y formulación ACTI (GH-JEAES-FR-296 y GH-JEAES-FR-357) actualizado en la plataforma de gestión de la calidad de la FAC para cada una de las ACTI del Convenio, lo cual será socializado a las partes para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente convenio.

Nota: Todos los entregables del presente convenio gozan de reserva legal conforme a la Ley Colombiana y en especial al de Transparencia, y pueden ser objeto de acreditación de propiedad intelectual y/o industrial según corresponda.

SÉPTIMA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El término de duración del convenio será de setenta y dos (72) meses contados a partir de la firma del presente convenio y suscripción del acta de inicio por todas las partes.

Podrá prorrogarse el plazo mediante modificación del presente convenio si llegase a requerirse, de conformidad con la fecha seleccionada por la FAC de común acuerdo entre las partes.

El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C., Cali, Valle del Cauca, Rionegro, Antioquia y Madrid, Cundinamarca.

Para efectos administrativos y contractuales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial, Carrera 54 No. 26-25, Edificio Fortaleza - Oficina 236.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL: Para hacer seguimiento a la ejecución y desarrollo del presente convenio se designará un Comité de Coordinación y Seguimiento, el objetivo de este comité es orientar la ejecución del convenio de manera que se ajuste a estrictos niveles de eficacia y transparencia. De estas reuniones celebradas trimestralmente se levantarán actas, cuyas decisiones deberán ser aprobadas en forma unánime por sus integrantes. Las actas deberán ser remitidas a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la FAC, a la **dependencia designada por CODALTEC**, para control y seguimiento. El Comité de Coordinación y Seguimiento tendrá entre otras funciones las de:

1. Evaluar la ejecución del proyecto que se apoya con ocasión del presente Convenio, para tomar medidas correctivas y preventivas que resulten necesarias.
2. Analizar y evaluar los resultados de las supervisiones e impulsar los correctivos que sean necesarios.
3. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes con la comunidad.
4. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer de alguna manera la ejecución del convenio.
5. Aprobar el plan de inversión estimado y las modificaciones que se realicen a este.
6. Recibir los informes de ejecución de los supervisores y consolidar el balance final del convenio para aprobación de las partes.
7. El Comité de coordinación y seguimiento podrá aprobar, por unanimidad, la recomposición de los dineros establecidos en el plan de inversión propuesto por las partes, de acuerdo con las necesidades que se presenten dentro del marco general del objeto del convenio.
8. Hacer seguimiento y verificación a los aportes de las partes
9. Redistribuir los recursos en dinero o en especie.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. Las partes designarán por cada una de ellas la persona que efectuará la supervisión del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento del mismo. La **FAC** ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Director de Ciencia y Tecnología de la FAC o por quien haga sus veces. CODALTEC ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Supervisor de convenios o quien haga sus veces como supervisor por parte de CODALTEC, Los Supervisores ejercerán su actividad de conformidad con la normativa interna vigente y tendrán, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Solicitar los informes cuando lo consideren necesarios;



CONVENIO No. 006-CV-JEAS-2023 DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL “DESARROLLO DE LA CONSTELACIÓN FACSAT-3 CON SATÉLITES TIPO CUBESAT Y/O MICROSATÉLITES PARA LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA Y OTRAS CARGAS SECUNDARIAS DE PROPÓSITO CIENTÍFICO, FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE ESTOS SISTEMAS EN COLOMBIA”. ENTRE LA FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA – FAC Y CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA- CODALTEC.



- b) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el desarrollo del objeto del convenio;
- c) Impartir instrucciones y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo;
- d) Certificar la correcta ejecución del convenio y los resultados esperados.
- e) Revisar los informes que se presenten en ejecución del mismo;
- f) Verificar que las entidades participantes en este convenio cumplan oportunamente con las obligaciones adquiridas;
- g) Validar cuando haya lugar a ello los aportes que surjan en desarrollo de los proyectos que se lleguen a ejecutar dentro del marco de la cooperación;
- h) Presentar trimestralmente un informe de Ejecución Presupuestal a la Dirección de cada una de las partes
- i) Cada supervisor será responsable de la formulación, gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos resultantes de los convenios derivados que se hayan suscrito. Así mismo coordinarán las actividades que deban realizar los líderes responsables de cada proyecto o actividad respectivamente y las reuniones de seguimiento y evaluación del presente convenio
- j) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- k) Presentar el informe trimestral de seguimiento del convenio de acuerdo al formato DE-DEAJU-FR-024 “Formato Informe de Supervisión de Convenios o el que lo modifique”.
- l) Realizar la liquidación del convenio de acuerdo al formato DE-DEAJU-FR-025 o “Formato Acta de Liquidación Bilateral De Convenios”, establecido por la FAC o el que esté vigente en la época correspondiente.
- m) Supervisar y verificar la correcta inversión de los recursos comprometidos.
- n) Revisar los soportes legales de la ejecución de los aportes suministrados en el Convenio.
- o) Los supervisores podrán reunirse a solicitud de cualquiera de las partes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de antelación o previa coordinación verbal entre los supervisores. De cada una de estas reuniones se elaborará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO. - LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES: Los supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, los cuáles únicamente podrán adoptarse por las Partes, mediante la suscripción de modificaciones o Enmiendas al Convenio, previa autorización del Ordenador Del Gasto.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario modificar (ampliar o reducir) el plazo del convenio o realizar cualquier modificaciones, cambio a su texto, se efectuara por el solicitante con por lo menos un (01) mes de antelación al vencimiento del plazo de duración del convenio, dirigido a la FAC, indicando las razones de la misma y la propuesta a considerar y la FAC remitirá la solicitud a la otra parte del convenio quienes de común acuerdo, mediante documento escrito manifestarán su voluntad, del acuerdo a que se llegue se levantara un documento (modificatorio) que debe ser firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo establecido en las leyes colombianas, los artículos 24 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, las partes se obligan a no suministrar información relacionada con el presente convenio a terceros y a manejar la misma con la debida reserva. En tal sentido, las partes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que el personal que conozca directa o indirectamente de la información derivada o que surja con ocasión del presente convenio, guarde reserva sobre la información objeto del mismo. En especial, se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar que esta información pueda ser divulgada en cualquier forma o utilizada en provecho propio o ajeno, de acuerdo con lo mencionado en la presente cláusula, así como a adoptar las medidas para evitar y corregir, si fuere el caso, los efectos que pudieren derivarse de dichas conductas. En consecuencia, la **FAC** y **CODALTEC** se comprometen a guardar confidencialidad sobre el conocimiento y la información adquirida, generada o procesada por el personal involucrado en los proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio o en los específicos, de tal suerte que no revelarán directa o indirectamente la información que se llegare a conocer en virtud de los mismos, tomando las medidas de control necesarias para prevenir la revelación por parte de los empleados, agentes, contratistas, consultores o en general quien tenga acceso a la información en relación con alguna de las partes, durante la vigencia de este convenio y por diez (10) años más. En especial, las partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar que esta información pueda ser divulgada en cualquier forma o utilizada en provecho propio o ajeno, de convenio con lo mencionado en la presente cláusula, así como a adoptar las medidas para evitar y corregir, si fuere el caso, los efectos que pudieren derivarse de dichas conductas, lo anterior, so pena de que alguna de las partes pueda incurrir en la conductas tipificadas en los artículos 306, 307 y 308 de la ley 599 de 2000. Se obliga a guardar reserva de toda la información que con ocasión del desarrollo del presente convenio pudieran tener acceso; igualmente, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la suscripción del presente convenio, así como el material objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de la FAC durante el desarrollo del presente convenio. Así mismo, todas y cada una de las partes intervinientes, así como las personas naturales que intervengan, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, todas las informaciones suministradas en la ejecución de este convenio, y demás informaciones en general a que puedan tener acceso. La confidencialidad y el manejo del secreto industrial de cada proyecto que requieran la **FAC** y **CODALTEC**, deben quedar explícitos en el acta de inicio y/o convenios derivados que se suscriba para su realización. Las partes se obligan a no suministrar información relacionada con el presente convenio a terceros y a manejar la misma con la debida reserva. En tal sentido, las partes adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que el personal que conozca directa o indirectamente la información derivada o que surja con ocasión del presente convenio, guarde reserva sobre la información objeto del mismo. En especial, se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar que esta información pueda ser divulgada en cualquier forma o utilizada en provecho propio o ajeno, de acuerdo con lo mencionado en la presente cláusula, así como a adoptar las medidas para evitar y corregir, si fuere el caso, los efectos que pudieren derivarse de dichas conductas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cada una de las partes del presente convenio se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica sobre los proyectos desarrollados, las tecnologías o servicios pertenecientes a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público; o hacerlo bajo los compromisos pactados en protocolos, convenios o contratos de licenciamiento, entre otros, que se



suscriban entre las mismas o con un tercero. Como parte del cumplimiento de esta cláusula las Partes deberán firmar el acuerdo de confidencialidad que será parte íntegra de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La *Propiedad Intelectual Individual*, es decir, aquella que recae sobre los resultados y/o desarrollos y/o creaciones obtenidas por cada una de las Partes con anterioridad a la firma del presente convenio, seguirá siendo propiedad de cada la Parte que la desarrolló, creó y/o adquirió.

Todas las metodologías, know-how, clientes, proveedores, desarrollo de actividades de cada Parte es propiedad intelectual de dicha Parte, por consiguiente, las Partes se comprometen a no reproducir, copiar, divulgar, ni por cualquier medio dar a conocer o usar esta información para su uso y/o beneficio comercial. De igual forma, las Partes se comprometen a respetar a los trabajadores, aliados, proveedores, clientes, prestadores de servicios de la otra Parte, y a abstenerse de contactarlos y/o contratarlos bien sea directa o indirectamente.

La Propiedad Intelectual que recaiga sobre los desarrollos generados en conjunto por las Partes (en adelante “**Propiedad Intelectual Conjunta**”), es decir, aquella que surja como resultado de la ejecución de este convenio y de sus proyectos derivados, será de las Partes y será distribuida de conformidad con el porcentaje de participación intelectual, económico y/o en especie realizado por cada Parte sobre dichos desarrollos o creaciones, y de acuerdo con las características de cada proyecto y/o programa y/o ACTI; la distribución de los derechos sobre la Propiedad Intelectual Conjunta se realizará durante la ejecución del proyecto y/o programa y/o ACTI, o a la finalización del mismo. En el Acta de cierre y balance Final del convenio específico se dejará constancia de manera expresa y clara de los aportes en dinero y en especie de las partes y del porcentaje de los derechos patrimoniales sobre la Propiedad intelectual generada para cada una de ellas.

Las partes manifiestan que en todas las actividades que ejecuten conjuntamente en desarrollo del objeto y alcance del presente Convenio, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valgan para su ejecución, no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros y, por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciada por cualquier particular, cada parte mantendrá indemne a la otra, toda vez que para todos los efectos legales las Partes actúan como terceros de buena fe. Las Partes son responsables de la correcta adquisición de los permisos para la utilización de patentes, licencias, derechos y/o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilicen y/o proporcionen para cumplir con el objeto de este Convenio.

Cuando la difusión de los resultados de algún proyecto a desarrollar pueda atentar contra la Seguridad Nacional, los derechos de propiedad intelectual serán exclusivamente del Ministerio de Defensa, siempre y cuando se den los eventos contemplados en la legislación vigente para los efectos de licencias obligatorias. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas en la ejecución de convenios derivados, se destacarán los nombres de las partes al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. En el caso que los resultados sean exitosos y cuenten con potencial de comercialización, el alistamiento y la estrategia de explotación se harán en conjunto con la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo establecido en la Directiva Ministerial 036 de 2011, o la que la modifique, complemente o revoque.

En el caso de realizar alguna publicación, sobre los resultados las Fuerzas deberán dar crédito al aporte realizado por el Ministerio. CODALTEC solamente podrá realizar alguna publicación o referencia de las actividades objeto de este proyecto, siempre y cuando cuente con la autorización del Ministerio y de las Fuerzas participantes en la ejecución del Convenio.

La estrategia de protección y/o comercialización y/o transferencia de la propiedad intelectual que surja a partir de este Convenio o proyectos derivados será definida en conjunto por las Partes, con la participación de sus representantes legales y sus respectivos asesores de Propiedad Intelectual. Ninguna parte podrá explotar ni transferir los derechos patrimoniales sobre la Propiedad Intelectual Conjunta sin la autorización escrita y expresa de la otra Parte. En caso de que las partes encuentren estratégico o comercialmente viable explotar y/o transferir los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual Conjunta del convenio, definirán en un Comité de Seguimiento en el que participará al menos un (1) delegado por cada una de las Partes, la estrategia de comercialización y acordarán las condiciones requeridas para la explotación de esos derechos patrimoniales, de manera previa a la explotación de los mismos, al igual que la captura de valor y su distribución entre las Partes. Esta obligación estará vigente por el tiempo que dure la respectiva Propiedad Intelectual Conjunta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que los resultados de las actividades del presente convenio se consideren como temas de Defensa y Seguridad Nacional, los derechos de propiedad intelectual serán exclusivamente del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los asuntos objeto de este convenio y de los convenios derivados son de carácter confidencial y serán de uso exclusivo de LAS PARTES. En consecuencia LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre el conocimiento y la información adquirida, generada o procesada por el personal involucrado en los proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio o en los específicos, de tal suerte que no revelarán directa o indirectamente la información que se llegare a conocer en virtud de los mismos, tomando las medidas de control necesarias para prevenir la revelación por parte de los empleados, profesores, estudiantes, agentes, contratistas, consultores o en general quien tenga acceso a la información en relación con alguna de las partes, durante la vigencia de este convenio y por diez (10) años más.

PARÁGRAFO TERCERO. - Ninguna de las disposiciones de este Convenio puede interpretarse como base para la transferencia de derechos de propiedad intelectual de una Parte a otra Parte. Ambas partes acuerdan que han leído, entendido y están de acuerdo con los términos del Convenio. Los funcionarios debidamente autorizados que se nombran a continuación han ejecutado este convenio, que reemplaza todas las comunicaciones relevantes anteriores, a partir de la Fecha de la firma.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las obligaciones que surgen de esta cláusula permanecerán vigentes por el tiempo que dure el derecho de propiedad intelectual conjunto.



DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la resolución de las eventuales controversias que puedan surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio, las partes han de utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la legislación colombiana, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto.

Pese a lo anterior, en el caso de cualquier controversia entre el MINISTERIO y CODALTEC que sea relacionada con la interpretación del convenio o con la ejecución de los términos de éste o cualquier materia que surja de los mismos, las partes deberán, en primera instancia, hacer todos los esfuerzos razonables para llegar a una solución amigable.

En el caso de cualquier disputa entre las partes surgidas con ocasión de la ejecución, las partes deberán en primera instancia, hacer todos los esfuerzos razonables para llegar a una solución amigable dentro de un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que por escrito una cualquiera de ellas lo manifieste a la otra. Cualquier decisión tomada, o concesión hecha, que dé por terminada la disputa será definitiva y vinculante tanto para las partes.

En caso de no solucionarse, las partes están de acuerdo en someter la disputa a lo que se resuelva entre el Representante Legal de La Corporación y el delegado contractual de la FAC. Cualquier decisión tomada, o concesión hecha, de conformidad con cualquier resolución de la disputa será definitiva y vinculante para el MINISTERIO y CODALTEC.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Para el plazo extintivo se computará el tiempo de dicha suspensión y ello se dejará plasmado en escrito que hará parte del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Las partes son personas jurídicas independientes, con su propio patrimonio, organización, autonomía administrativa y elementos propios; así mismo, expresan que asumen por sí mismas los naturales riesgos de todas sus operaciones. Por consiguiente, este Convenio no les confiere el carácter de administradores, mandantes, agentes, trabajadores, socios o asociados ni les habilita para su mutua representación a ningún título y, por ende, no les compromete por ninguna obligación adquirida por las otras frente a terceros, ni les garantiza la obtención de utilidades de ninguna especie diferente al beneficio determinado del objeto.

DÉCIMA SEXTA. -- DESTINACIÓN Y PROPIEDAD DE LOS BIENES.

En cuanto a los bienes estos serán destinados de la siguiente manera:

Los Bienes tangibles (equipos, prototipos, estudios, etc) e intangibles (Licencias, Software, Derechos) y no fungibles que se deriven del desarrollo de los proyectos - ACTIS, corresponderán a la FAC, quien deberá hacer todos los trámites pertinentes para el reporte e ingreso de los bienes en sus estados financieros.

Para la entrega de bienes de esta actividad se deberá cumplir con el siguiente proceso:

- 1) Una vez finalizada la ejecución de cada uno de los proyectos de CTel, los equipos responsables de los proyectos deberán realizar la presentación y entrega de los resultados de los respectivos proyectos a los supervisores del convenio.
- 2) El comité de supervisión del convenio, mediante acta deberá aprobar la entrega de los bienes y resultados de cada proyecto.
- 3) Documento soporte para la expedición del acta de entrega de bienes a las respectivas unidades de las Fuerzas, por parte de quienes suscriben el convenio.
- 4) Con el acta de entrega de bienes, los equipos responsables de los proyectos deberán realizar el proceso de ingreso a inventarios de los bienes y resultados en su respectiva Fuerza.
- 5) Una vez evidenciado el ingreso de bienes, cada una de la Fuerza deberá remitir los respectivos soportes de ingreso de bienes a los supervisores del convenio, para la liquidación de este.
- 6) Para los bienes tangibles e intangibles (licencias y software), CODALTEC será la entidad administradora de estos bienes durante el plazo de ejecución del convenio, posteriormente será la FAC quien asuma la propiedad real y material de los mismos. Mencionados bienes deberán estar al servicio del Ministerio de Defensa Nacional incluidas las Fuerzas Militares y Policía Nacional para el desarrollo y apoyo de la ciencia y tecnología del Sector Defensa según lo establezca el ente competente de la FAC.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes. LAS PARTES se reservan las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá darse por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que lleve a la imposibilidad de la ejecución del mismo.
3. Por vencimiento del plazo de ejecución o el de sus prorrogas, si las tuviere.
4. Por circunstancias relativas a la Seguridad Nacional.
5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda cumplir el objeto del convenio.



DÉCIMA NOVENA - SOLIDARIDAD: De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 7º del decreto 393 de 1991, no existe un régimen de solidaridad entre las partes que suscribieron el presente convenio, de tal manera que cada una responderá por las obligaciones que específicamente asumen en virtud de este convenio y sus convenios derivados.

VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD: Será obligatoria para la validez y por tanto para la celebración de anexos específicos de cada proyecto, que se establezca una cláusula de indemnidad mediante la cual se identifique los principales riesgos derivados de cada una de las obligaciones que asumen las partes y, como consecuencia de ello, se obliguen a mantener indemne a la otra por responsabilidad civil contractual, extracontractual, laboral, etc., que se pueda derivar de la ejecución de las obligaciones asumidas por cada parte en cada proyecto. Será obligación de las partes mantener indemne a las otras partes de cualquier daño directo o perjuicio originado en sus actuaciones en ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Cualquiera de las Partes tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del convenio (con el deber de mitigar la demora) en la medida en que dicho cumplimiento se vea obstaculizado o se vuelva irrazonablemente oneroso por cualquier circunstancia directamente relevante que normalmente se denomina fuerza mayor o caso fortuito, incluidas, entre otras:

- (a) guerra, guerra civil, conflicto armado o terrorismo; o
- (b) disputa laboral, cierre patronal, huelga, sanciones gubernamentales, bloqueo de exportaciones, embargo o falla de fuentes de energía, o
- (c) pandemias (COVID-19), epidemias y acciones gubernamentales resultantes de la pandemia o epidemia; o
- (d) contaminación nuclear, química o biológica, a menos que la fuente o la causa de la contaminación sea el resultado de cualquier acto del CODALTEC o sus subcontratistas o cualquier incumplimiento por parte del CODALTEC de los términos de este convenio; o
- (e) cualquiera de los Entregables o cualquier herramienta o equipo de prueba no recibe el despacho de aduana para ingresar al país en cuestión; o no se puedan obtener los permisos de trabajo necesarios para que el personal del CODALTEC, sus afiliados y subcontratistas ingrese al país en cuestión para realizar el trabajo, de manera que exista un impacto material en alguna de las fechas de entrega; o
- (f) cualquiera de los Entregables o cualquier herramienta o equipo de prueba no recibe aprobaciones / licencias / permisos de exportación debido a restricciones o sanciones impuestas por el gobierno, o
- (g) incapacidad de los proveedores críticos para suministrar sus entregables.

Una circunstancia a la que se hace referencia en esta cláusula, que hubiera ocurrido antes de la formación del Convenio, dará derecho a la suspensión sólo si su efecto, en la ejecución del Convenio, no pudiera preverse en el momento de la formación del Convenio.

La Parte que alegue verse afectada por fuerza mayor o caso fortuito notificará por escrito a la otra Parte sin demora la intervención y el cese de tales circunstancias.

No obstante, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito se obliga para con la otra a informar por escrito acerca de la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondiente, en un plazo no superior a ocho (08) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Harán parte del presente convenio los documentos específicos que surjan para cada uno de los convenios y/o contratos derivados y los demás que surjan durante su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de responsables Fiscales" y que no se encontró a LAS PARTES del convenio o a los representantes legales de las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Para efectos administrativos y domicilio del convenio que llegare a perfeccionarse las partes acuerdan de ante mano que se tenga como domicilio la Ciudad de Bogotá, Capital de Colombia, y en particular las instalaciones del Comando Fuerza Aérea Colombiana, Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial, localizadas en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: Para todos los efectos del presente convenio, la ley aplicable es la colombiana. Que el presente convenio se celebrará en un todo de acuerdo con las leyes civiles y comerciales del país de cada una de las partes, que sean debidamente aplicables a este convenio, así como lo **establecido** en los estudios previos y anexo o ficha técnica, documentos que hacen parte integral de este convenio.

Este Convenio y todas sus enmiendas serán regidos e interpretados de acuerdo al derecho privado de la ley colombiana, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 8 del decreto 393 de 1991, el decreto 591 de 1991, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio estarán a cargo de un Comité de coordinación y seguimiento. Este comité acordará trimestralmente la orientación que deberá darse a las diversas actividades a realizar conjuntamente en el marco del presente convenio. Los representantes, designados por las instituciones, se encargarán en forma conjunta de establecer los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas del objeto del convenio, y en general todos los aspectos que deban establecerse.

PARÁGRAFO PRIMERO - COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO: El Objetivo del Comité Coordinador y de Seguimiento es el de orientar la ejecución del convenio de manera que se ajuste a estrictos niveles de eficacia y transparencia. Producto de las reuniones trimestrales de este Comité se levantarán actas, las cuales deben ser enviadas a la FAC y CODALTEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO:

- 1) Un representante designado por la Dirección de Ciencia y Tecnología de la FAC.
- 2) Un funcionario de la FAC encargado del seguimiento funcional del proyecto de CTel designado por la Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial de la FAC.
- 3) El jefe del Departamento de Administración de Recursos y/o representante de la Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO: Las funciones del Comité de Coordinación y de Seguimiento son:

- a. Evaluar periódicamente la ejecución de las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se apoya con ocasión del presente Convenio, para tomar medidas correctivas y preventivas que resulten necesarias.
- b. Evaluar periódicamente la evolución general del convenio e impulsar los correctivos necesarios.
- c. Analizar y evaluar los resultados de las supervisiones e impulsar los correctivos que sean necesarios.
- d. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las Partes con la comunidad.
- e. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer de alguna manera la ejecución del convenio.
- f. Aprobar el Plan de Inversión Estimado y el cronograma de actividades de los recursos aportados a este convenio.
- g. Aprobar el plan de inversión de cada actividad y proyecto a desarrollarse por el presente convenio,
- h. Recibir y aprobar los informes de ejecución y consolidar el balance final del convenio.
- i. Redistribuir los recursos en dinero previstos en el Plan de Inversión Estimado aprobado por el Comité de Coordinación y Seguimiento.
- j. Atender modificaciones del cronograma que busquen optimizar el desarrollo de las actividades del proyecto, siempre que no sobrepasen el término del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO - ACTAS DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO: La Corporación será la encargada de levantar y suscribir cada una de las actas de los Comités de Coordinación que se realicen para las actividades, durante la vigencia del presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de LAS PARTES, cumplido lo cual podrá empezar a ejecutarse.

VIGÉSIMA NOVENA. – MODELO DE OPERACIÓN: LAS PARTES acuerdan fijar las siguientes reglas para el modelo de operación:

- Los comunicados oficiales se deben realizar a través de los supervisores del convenio.
- CODALTEC deberá presentar los informes y hacer actas en el que se informe la ejecución y los compromisos realizados en el convenio.
- LAS PARTES a través del Comité de Coordinación y Seguimiento analizarán conjuntamente cada requerimiento de bienes y/o servicios que realice LA FAC a través de su supervisor, con el fin de determinar los alcances técnicos, jurídicos y financieros.
- Se acuerda que las reuniones de Coordinación de seguimiento se realizarán en forma trimestral en el cual se verificará el seguimiento financiero del proyecto contando con los soportes de la ejecución financiera de los recursos comprometidos durante el trimestre por parte de CODALTEC.
- Los pagos realizados deben ser con previa autorización de la FAC a CODALTEC.

TRIGÉSIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.